



San Andrés, Isla, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

<b>Referencia</b>	MONITORIO
<b>Radicado</b>	88001-4003-003-2023-00236-00
<b>Demandantes</b>	LAURA ANDREA MENDOZA VILLA, LAISHA PAMELA GOMEZ VITOLA Y TATIANA MARCELA CHAPARRO OVIEDO
<b>Demandada</b>	JHOANA MARGARITA MORALES RAMIREZ
<b>Auto Sustanciación No.</b>	347-23

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda, promovida por LAURA ANDREA MENDOZA VILLA, LAISHA PAMELA GOMEZ VITOLA Y TATIANA MARCELA CHAPARRO OVIEDO contra JHOANA MARGARITA MORALES RAMIREZ, observa el Despacho que el libelo adolece de la siguiente vicisitud que impide su admisión:

Con fundamento en lo estipulado en el Artículo 420 numeral 6 inciso 1° del Código General del Proceso, el cual reza textualmente:

“Las pruebas que se pretendan hacer valer, incluidas las solicitadas para el evento de que el demandado se oponga. (...)”

Lo anterior indica que la demanda debe contener las pruebas que se pretendan hacer valer en el proceso, en el asunto de marras se solicitó tener como prueba el *acta emitida por la inspección de policía*, sin embargo, no fue allegada.

Así las cosas, con fundamento en lo rituado en el numeral 1° del artículo 90 del C. G. del P., se procederá a inadmitir la demanda presentada, a fin de que la parte accionante en el término de cinco (5) días, subsane el yerro anteriormente señalado, so pena de que sea rechazada de plano su solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** el **PROCESO MONITORIO** presentado por **LAURA ANDREA MENDOZA VILLA, LAISHA PAMELA GOMEZ VITOLA Y TATIANA MARCELA CHAPARRO OVIEDO** contra **JHOANA MARGARITA MORALES RAMIREZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Katia Llamas de la Cruz*

**KATIA LLAMAS DE LA CRUZ  
JUEZA**